



**RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA “ILERNA VALLADOLID” DE VALLADOLID.**

Visto el expediente instruido a instancia de ILERNA ON LINE, S.L., promotora del Centro Privado de Formación Profesional Específica “ILERNA VALLADOLID” ubicado en C/ Fray Luis de León, nº 15, de Valladolid, en relación con su solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del centro, para impartir ciclos formativos, se han apreciado los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 20 de diciembre de 2022 tuvo entrada en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “ILERNA VALLADOLID”, para impartir los ciclos formativos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Técnico Superior en Higiene Bucodental, Técnico Superior en Educación Infantil y Técnico Superior en Integración Social.

**Segundo.-** Con fechas 28 de marzo y 8 de mayo de 2023, la Unidad Técnica de Prescripciones y Supervisión del Servicio de Programación de Inversiones y Registro de Centros de la Dirección General de Centros e Infraestructuras emitió informes técnicos desfavorables por considerar insuficiente la documentación gráfica.

**Tercero.-** Aportada nueva documentación gráfica por la promotora del centro y remitida a la citada Unidad Técnica de Prescripciones y Supervisión, ésta, con fecha 29 de junio de 2023, ha emitido informe técnico favorable en los términos siguientes:

*“En cuanto a la documentación presentada, se considera suficiente para verificar el cumplimiento de la normativa vigente, constatándose de la revisión de la misma, que los espacios cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa de referencia. Considerando lo antes expuesto, **se informa favorablemente la autorización de apertura y***





**funcionamiento del centro "ILERNA VALLADOLID", de forma que quedaría configurado de la siguiente forma:**

**Ciclos grado superior:**

- **Técnico Superior en Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear:** 4 grupos (1º y 2º curso), 30 p.e./grupo, dos grupos (1º y 2º curso) turno matutino y dos grupos (1º y 2º curso) turno vespertino.
- **Técnico Superior en Educación Infantil:** 2 grupos (1º y 2º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino.
- **Técnico Superior en Higiene bucodental:** 4 grupos (1º y 2º curso), 30 p.e./grupo, dos grupos (1º y 2º curso) turno matutino y dos grupos (1º y 2º curso) turno vespertino.
- **Técnico Superior en Integración social:** 2 grupos (1º y 2º curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.

**Ciclos grado medio:**

- **Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería:** 2 grupos (1º curso), 30 p.e./grupo, un grupo turno matutino y un grupo vespertino."

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Resultan de aplicación al presente procedimiento las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Orden EDU/1569/2005, de 22 de noviembre, por la que se regula la presentación de solicitudes de autorización, modificación o extinción de la autorización, de centros docentes privados que impartan enseñanzas escolares de régimen general, modificada por la Orden EDU/1073/2014, de 11 de diciembre.
- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- REAL DECRETO 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas.



- REAL DECRETO 558/1995, de 7 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- DECRETO 61/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear en la Comunidad de Castilla y León.
- REAL DECRETO 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- DECRETO 67/2008, de 28 de agosto, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- DECRETO 73/2015, de 10 de diciembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental en la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- DECRETO 74/2015, de 10 de diciembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Integración Social en la Comunidad de Castilla y León.

**Segundo.-** El órgano competente para aprobar el proyecto de obras en los procedimientos de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo, es la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, en relación con los artículos 6 y 13.2.b) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Tercero.-** Teniendo en cuenta el informe de la Unidad Técnica de Prescripciones y Supervisión del Servicio de Programación de Inversiones y Registro de Centros de la Dirección General de



Centros e Infraestructuras, y una vez ejecutadas, en su caso, las obras proyectadas, el Centro reuniría los requisitos sobre instalaciones para impartir las enseñanzas solicitadas.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Dirección General

### RESUELVE

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras y la adecuación de las instalaciones del Centro Privado de Formación Profesional Específica "ILERNA VALLADOLID" de Valladolid, de forma que el centro quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: "ILERNA VALLADOLID".

Titular: ILERNA ON LINE, S.L.

Domicilio: C/ Fray Luis de León, nº 15.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que podrán autorizarse:

Ciclos grado superior:

- Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear: 4 grupos (1º y 2º curso), 30 p.e./grupo, dos grupos (1º y 2º curso) turno matutino y dos grupos (1º y 2º curso) turno vespertino.
- Técnico Superior en Educación Infantil: 2 grupos (1º y 2º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino.
- Técnico Superior en Higiene Bucodental: 4 grupos (1º y 2º curso), 30 p.e./grupo, dos grupos (1º y 2º curso) turno matutino y dos grupos (1º y 2º curso) turno vespertino.
- Técnico Superior en Integración Social: 2 grupos (1º y 2º curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.





# Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Ciclos grado medio:

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 grupos (1º curso), 30 p.e./grupo, un grupo turno matutino y un grupo vespertino.

**Segundo.-** Finalizadas las obras proyectadas, la promotora del Centro deberá comunicar la finalización de las mismas a la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, así como la relación del personal de que dispondrá el Centro para impartir estas enseñanzas, con indicación de sus titulaciones respectivas o, en su defecto, compromiso de aportarla antes de dicho inicio.

El Centro no podrá, en ningún caso, iniciar las actividades educativas sin la previa obtención de la autorización de apertura y funcionamiento del centro.

**Tercero.-** El Centro Privado de Formación Profesional Específica "ILERNA VALLADOLID" deberá cumplir las condiciones de seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido, de ahorro de energía y de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas así como los requisitos de protección laboral, establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones y requisitos corresponderá al titular del Centro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a 4 de julio de 2023  
EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: José Miguel Sáez Carnicer

Avda. Reyes Católicos, 2 - 47006 Valladolid - Teléfono 983 414 877 - <http://www.jcyl.es>

